



# Resolución Ministerial

N° 0255-2023-IN

Lima, 24 FEB. 2023

**VISTOS**, el Oficio N° 006979-2022/IN/PSI de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000395-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0280-2000-IN/PNP, del 16 de mayo de 2000, se dispuso pasar de la Situación de Disponibilidad a solicitud, a la de Situación de Retiro por Límite de Permanencia en Disponibilidad, al Mayor de la Policía Nacional del Perú EDILBRANDO VASQUEZ DELGADO, a partir del 05 de mayo de 1999;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Mayor de la Policía Nacional del Perú EDILBRANDO VASQUEZ DELGADO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 09763-2020-1801-JR-LA-25, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N°: 437-2022, contenida en la Resolución N° 05, del 30 de setiembre de 2022, resuelve "FALLO: declarando FUNDADA EN PARTE la demanda, obrante de fojas 30 a 5 NULAS la Resolución Suprema N° 0280-2000-IN/PNP de fecha 16 de mayo de 2000 y la Denegatoria Ficta de fecha 10 de febrero de 2020; ORDENO que se le reincorpore al servicio de actividad en la misma jerarquía que ostentaba y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro sea considerado solo para efectos pensionables y de antigüedad en el grado. DECLARO INFUNDADAS las pretensiones referidas al reconocimiento del tiempo en que se encontró cesado como servicio real y efectivo y el otorgamiento del ascenso al grado de Comandante, las condecoraciones por servicios meritorios de 20, 25, 30 y 35 años y que se le permita postular en los procesos de ascenso al grado inmediato superior (...)" (sic);

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 03, del 12 de octubre de 2022, resuelve "1. CONCEDER la medida cautelar innovativa solicitada por EDILBRANDO VÁSQUEZ DELGADO. 2. ORDENAR al Ministerio del Interior que por intermedio de su Oficina de Recursos Humanos o de Personal cumpla con REPONER provisionalmente al actor como Mayor PNP, con los beneficios que le asisten por ley (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;



L. CUEVA

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612, del Código Procesal Civil, establece que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el artículo 615, del Código Procesal Civil, establece que es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable, aunque fuera impugnada. El pedido cautelar se solicita y ejecuta en cuerda separada ante el Juez de la demanda, con copia certificada de los actuados pertinentes, sin que sea preciso cumplir los requisitos exigidos en los incisos 1. y 4. del Artículo 610;

Que, el numeral 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reponga al señor EDILBRANDO VASQUEZ DELGADO, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, con los beneficios que le asisten por Ley, en cumplimiento de la medida cautelar innovativa, contenida en la Resolución N° 03, del 12 de octubre de 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reponer provisionalmente al señor EDILBRANDO VASQUEZ DELGADO, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, con los beneficios que le asisten por Ley, en cumplimiento de la medida cautelar innovativa, contenida en la Resolución N° 03, del 12 de octubre de 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.





# Resolución Ministerial

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**

**Vicente Romero Fernández**  
**Ministro del Interior**



